



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000167-2024-MDP/GM [23564 - 15]

VISTO:

- Resolución Jefatural N° 000031-2024-MDP/OGA [23564 - 8]
- Oficio N° 243-2024-MDP/OGA [23564 - 10]
- Informe N° 756-2024-MDP/OGAJ [23564 - 11]
- Oficio N° 2608-2024-MDP/GDTI-SGDT [23564 - 12]
- Oficio N° 1715-2024-MDP/GDTI [23564 - 13]
- Informe Legal N° 000555-2024-MDP/OGAJ [23564 - 14]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, con Resolución Jefatural N° 31-2024-MDP/OGA [23564-8] de fecha 13 de agosto del 2024 se Resuelve en su artículo primero: "DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA SRA. IRMA CHAQUILLA VALLE, CON D.N.I 45892976, RESPECTO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN";

Que, con Oficio N° 243-2024-MDP/OGA [23564 - 10] de fecha 16 de septiembre del 2024, la Oficina General de Administración, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h), i), j), k),l), se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien poder reevaluar el expediente;

Que, con Informe N° 756-2024-MDP/OGAJ [23564 - 11] de fecha 19 de septiembre del 2024, la Oficina



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000167-2024-MDP/GM [23564 - 15]

General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se pueda adjuntar la notificación donde se le informa a la administrada que deviene en improcedente su solicitud de constancia de posesión, a fin de certificar que, se realizó el trámite correspondiente y se brindó la atención al documento presentado por la misma y se puedan emitir el informe legal que corresponda;

Que, con Oficio N° 2608-2024-MDP/GDTI-SGDT [23564 - 12] de fecha 24 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial adjunta y remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura copia de la notificación física N°02608-2024-MDP/GDTI-SGDT notificada el 04.03.2024;

Que, mediante Oficio N°01715-2024-MDP/GDTI [23564-13] de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura traslada lo peticionado a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 555-2024-MDP/OGAJ [23564 - 14] de fecha 02 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que en el artículo 213° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que; 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario...(), 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. es de opinión que de conformidad con el artículo 10° numeral 10.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, SE DEBE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO previsto en el artículo 213 del TUO de la LEY N° 27444; de la Resolución Jefatural N° 31-2024-MDP/OGA [23564-8] de fecha 13 de agosto del 2024, también se deberá NOTIFICAR a la administrada IRMA CHAQUILLA VALLE, para que en el plazo de no menor de cincodías ejerza su derecho de defensa;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las siguientes acciones indicadas en el Informe Legal N° 555-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO contra la Resolución Jefatural N° 31-2024-MDP/OGA [23564-8] de fecha 13 de agosto del 2024, por estar inmersa en las causales de nulidad establecidas en el artículo 3, en el numeral 1 del artículo 10° y numeral 213.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme con el Informe Legal N° 000555-2024-MDP/OGAJ [23564 - 14].

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada Irma Chaquilla Valle, para que en el plazo de no menor de cinco días ejerza su derecho de defensa, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000167-2024-MDP/GM [23564 - 15]

de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 10:44:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
11-10-2024 / 16:20:00
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
14-10-2024 / 10:17:14
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-10-2024 / 16:19:04
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-10-2024 / 08:34:27
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
14-10-2024 / 10:27:37